PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

ANEXO No. 03 INVITACIÓN PÚBLICA IPMC-DTAM-021-2025.

DETERMINACIÓN DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

1. VERIFICACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de las ofertas allegadas por los proponentes, en orden de menor precio a mayor precio, así:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	AEROSER SAS	901.304.510-9	38.459.000

Único Oferente: AEROSER SAS - CARLINA SEGUA PIÑEROS, damos continuidad al proceso de evaluación:

Se hace la validación de los precios para cada ítem y verificación aritmética:

Ítem	**Descripción**	**Capacidad de la aeronave**	**Tiempo de sobrevuelo**	**Ruta**	**Valor unitario**	**Tasa aeroportuar**	**Iva**	**Valor total**
1	**Ruta sobrevuelo 1:** Distancia 1.219,45902 km aproximadamente, número de rizos 36 aproximadamente.	5 personas	El necesario para cubrir las coordenadas del sobre vuelo.	Vuelo saliendo desde Villavicencio y sobrevolando toda el área de la Reserva Nukak de acuerdo a las coordenadas entregadas en el numeral 3.2 Especificaciones Técnicas **Ruta Sobrevuelo 1**.	20.284.000	0	0	20.284.000
2	**Ruta Sobrevuelo 2**: Distancia 908,106194 km aproximadamente, número de rizos 10 aproximadamente.			Vuelo saliendo desde Villavicencio y sobrevolando toda el área de la Reserva Nukak de acuerdo a las coordenadas entregadas en el numeral 3.2 Especificaciones Técnicas **Ruta Sobrevuelo 2.**	18.175.000	0	0	18.175.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA								**$38.459.000**

Una vez revisada la oferta se puede evidenciar que la información para cada ITEM esta diligenciada, no se presentaron errores aritméticos y los precios ofertados para cada artículo o servicio se mantiene dentro del precio referente.
NOTA: El proponente cumple con las condiciones de ítem 1.4.1 PROPUESTA ECONOMICA.

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
AEROSER SAS	901.304.510-9	X	

2. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se procede a verificar el cumplimiento de los REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, de conformidad con lo establecido en el proceso contractual, ITEM *1.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:*

1.3.1 *Diligenciar el Anexo No. 1 que se encuentra en documentos del proceso*: El oferente adjunta el anexo 1 debidamente firmado. Sin embargo, no se cumple lo citado en las notas 2 y 7:

Nota 2:
El proponente debe aportar el ***Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la autoridad aeronáutica del Estado Colombiano*** *con la matrícula de la aeronave que utiliza para la realización de los sobrevuelos, este documento acredita que la aeronave cumple con los requisitos técnicos necesarios para volar de manera segura.*

Nota 7:
El proponente debe presentar, junto con su propuesta, respecto de las aeronaves civiles, ya sean nacionales o extranjeras, el seguro que cubra la responsabilidad proveniente de daños que se puedan causar a terceros en la superficie y por abordaje, hasta los límites señalados en el Artículo 1901 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) Presidencia de la República. Las empresas de transporte público quedan obligadas a caucionar la responsabilidad civil de que tratan los capítulos VI, VII y XII, en los términos del Artículo 1900 obligaciones de la empresa de transporte público a caucionar la Responsabilidad civil.

1.3.2 *Experiencia del Proponente:* El Oferente presenta soportes de experiencia contractual con la siguiente información:

Contrato: No. 105 de 2018
Contratante: INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS SINCHI
Contratista: AEROSER
Objeto del Contrato: La contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI a prestar el servicio de transporte aéreo a todo costo, con la capacidad total de carga en la región amazónica.
Cuantía: $207.371.600
Fecha de Inicio: 16 de febrero de 2018
Fecha de terminación: 16 de mayo 2018

PROPONENTE	REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

		CUMPLE	NO CUMPLE
AEROSER SAS	DILIGENCIAR EL ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	X	

Observaciones: El oferente, deberá subsanar presentando los documentos establecidos en las notas 2 y 7 de las Especificaciones Técnicas del Servicio.

CONCLUSIÓN:

El Oferente AEROSER SAS **– CARLINA SEGUA PIÑERS** con Nit 901.304.510-9, no aporta la totalidad de los requisitos de esta evaluación, por lo tanto, se requiere subsanar:

Nota 2:
*El proponente debe aportar el **Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la autoridad aeronáutica del Estado Colombiano** con la matrícula de la aeronave que utiliza para la realización de los sobrevuelos, este documento acredita que la aeronave cumple con los requisitos técnicos necesarios para volar de manera segura.*

Nota 7:
El proponente debe presentar, junto con su propuesta, respecto de las aeronaves civiles, ya sean nacionales o extranjeras, el seguro que cubra la responsabilidad proveniente de daños que se puedan causar a terceros en la superficie y por abordaje, hasta los límites señalados en el Artículo 1901 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) Presidencia de la República. Las empresas de transporte público quedan obligadas a caucionar la responsabilidad civil de que tratan los capítulos VI, VII y XII, en los términos del Artículo 1900 obligaciones de la empresa de transporte público a caucionar la Responsabilidad civil.

SUBSANACIÓN:

Durante el término de traslado del mencionado informe, esto es, hasta el día 06 de agosto de 2025, no se recibieron observaciones ni solicitudes de aclaración por parte de los interesados. No obstante, dentro del mismo término se recibió documentación de subsanación por parte del proponente **AEROSER S.A.S.**, identificada con NIT 901304510-9, representada legalmente por la señora CARLINA SEGUA PIÑEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.839.

Que, una vez revisados los documentos de subsanación presentados por el proponente AEROSER S.A.S., identificado con NIT 901304510-9 y representado legalmente por la señora CARLINA SEGUA PIÑEROS, con cédula de ciudadanía No. 40.373.839, se concluye que los mismos **SUBSANAN** lo requerido en los estudios previos.

En consecuencia, se acepta su propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 1. del Anexo - "*ANEXO 2 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS EL CONTRATISTA*", que señala: *Prestar el servicio de transporte aéreo bajo los más altos estándares de seguridad aérea, cumpliendo con la normativa vigente de la Aeronáutica Civil Colombiana, incluyendo licencias, permisos operativos, certificados de aeronavegabilidad y pólizas exigidas.*

Por lo anterior, y dado que AEROSER es el único proponente en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IPMC-DTAM-021-2025 recomienda su habilitación.

En constancia se expide en San José del Guaviare, a los ocho (8) días del mes de agosto (8) de dos mil veinticinco (2025).

ANGELICA CARVAJAL RUEDA
Jefe (e) de Área Protegida Reserva Nacional Natural Nukak

Proyectó: Martha Isabel Pérez Llanos – Administrativa RNN Nukak